



OFICIO CIRCULAR SMO-AM/ 016 /2022

Oaxaca de Juárez, Oax., a 10 de enero de 2022.

Asunto: Licencias por COVID-19.

CENTROS DE TRABAJO ADSCRITOS AL ISSSTE

AT N. AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

En relación a la "Guía de Continuidad para Garantizar los Servicios de Salud en las Unidades Médicas y Unidades Administrativas" emitida por la Dirección Normativa de Salud del 04 de enero de 2022, hago referencia a los Nuevos Lineamientos en el rubro Licencias Médicas por COVID-2019 que a la letra dice:

- “1. En el caso de las personas sospechosas (que no cuenten con muestra o estén en espera de resultados de RT-PCR) o en quienes se haya confirmado la infección (por prueba rápida de antígenos para SARS-CoV-2, RT-PCR o por asociación epidemiológica) se les deberá otorgar una licencia médica por siete días contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En caso de personas asintomáticas que acudan con una prueba rápida de antígenos o RT-PCR positiva, la licencia médica se otorgará por siete días a partir de la fecha de toma de la prueba.*
- 2. Si posterior a este periodo persisten síntomas que limiten la actividad laboral, el médico podrá valorar la generación de una licencia adicional con base en el CIE-10. Es importante indicar siempre los signos de alarma y verificar la comprensión de los mismos.*
- 3. Cuando se realice prueba rápida de antígenos y el resultado sea negativo, el médico determinará, con base en las características del cuadro clínico y los estudios de laboratorio y gabinete que considere pertinentes, el diagnóstico de la persona, otorgando licencia médica cuando la situación lo amerite, en apego a la normatividad aplicable de licencias médicas.*
- 4. En los contactos asintomáticos no se realizará la emisión de licencias médicas ni toma de muestra para la identificación de SARS-CoV-2...*

Tratándose de trabajadores no atendidos médicamente en el instituto, deberán presentar en su clínica de adscripción los siguientes documentos legales que acrediten su atención en alguna otra institución pública o privada:

- Resumen clínico en hoja membretada expedido por el médico o institución que atendió al trabajador, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3- 2012, Del expediente clínico, que deberá contar con nombre completo, firma autógrafa y cédula profesional del médico tratante.*
- Original de la factura o recibo de honorarios y fotocopia para su anexo al expediente clínico, en caso de haber sido atendido por médico o institución*



pública o privada; o presentar hoja de deducible de atención por compañía aseguradora.

La presentación de la receta médica por sí sola, no justifica el otorgamiento de licencia médica al trabajador. Asimismo, el trabajador que sólo presente incapacidad médica expedida por el IMSS o cualquier otra institución pública o privada requiere Dirección Normativa de Salud 33 necesariamente la valoración del médico tratante del Instituto para que se le expida la licencia médica..."

Todo lo anterior con la finalidad de que se tenga conocimiento y difundir a su personal adscrito a ese centro de trabajo.

Aprovecho la ocasión para reiterarle que ante la presencia de un caso probable de enfermedad respiratoria viral en algún trabajador, este **deberá acudir a la Unidad Médica del ISSSTE** que cuente con Módulo de Atención para Pacientes con Enfermedad Respiratoria Viral, en donde será atendido por un profesional de la salud, quien tendrá pleno conocimiento para su atención y otorgación de la Licencia Médica de acuerdo a los lineamientos antes mencionados.

ATENTAMENTE:

~~**SUBDELEGADO MÉDICO
M.S.P. CRISTIAN JUAREZ REYES**~~



C.f.p.- **DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE**- Director Normativo de Salud ISSSTE Expediente
MTRA. LAURA MINERVA HERNÁNDEZ HERRERA- Subcoordinadora de la Dirección Normativa de Salud.
Minutario
*AGL*ppcc

